

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10851.-

VISTO:

El Expediente N° CD-013-J-2005; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Emma GALIMBERTI, DNI. N° 13.779.291, solicita se reconsidere la deuda que mantiene con el Municipio la firma "Jazz Producciones", en concepto de "Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y Diversiones".-

Que la deuda se originó en diversos espectáculos, los cuales, en general, fueron auspiciados por la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, tal como consta a fojas 3 y 4.-

Que los espectáculos en cuestión fueron organizados por una productora local.-

Que al momento de realizarse los espectáculos ya estaba en el ánimo de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deporte Municipal, eximir a las producciones locales del pago de la mencionada tasa.-

Que este tipo de producciones locales fueron tenidas en cuenta en el nuevo Código Tributario Municipal, aprobado mediante la Ordenanza N° 10383, el cual establece que están exentas del pago de la mencionada tasa.-

Que en consecuencia, y atento a la normativa vigente, es viable considerar el pedido presentado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 044/2007 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15, el día 09 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 016/2007, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CONDÓNASE los intereses y recargos que recaen sobre -----la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la firma "Jazz Producciones", en concepto de Tasa por "Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y Diversiones", por los Certificados de Deuda N° 14380, 14382, 14522, 16239, 16240, 16241, 16242 y 90012.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan -----especial de pago consistente en cuotas de \$150 (pesos ciento

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan -----especial de pago consistente en cuotas de \$150 (pesos ciento cincuenta), sin intereses, mensuales y consecutivas, por el capital de los Certificados de Deuda detallados en el Artículo 1º), los cuales suman un total de \$13.679,63 (trece mil seiscientos setenta y nueve con sesenta y tres centavos).-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD-013-J-2005).-

ES COPIA:
omm.

FDO: FARIZANO
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10851 7200 ?
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD. 013-J-05

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1636
Fecha: 28 / 09 / 07